

Competencias del Consejo General

Al Consejo General le corresponde ejercer cuantas facultades y poderes, en general, sean precisos para el cumplimiento de sus fines. En particular, se le atribuyen las siguientes competencias:

- a) Definir las directrices generales y las líneas de actuación del IVF.
- b) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, el plan anual de actividades del IVF, así como las modificaciones de este.
- c) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, y elevar a su consellería de adscripción, el anteproyecto de presupuesto.
- d) Aprobar los estados de ejecución del presupuesto, la memoria y las cuentas anuales del IVF.
- e) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, la organización funcional y las directrices básicas en materia de recursos humanos de la entidad, incluyendo la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo y el régimen de retribución del personal propio del IVF, dentro de las limitaciones legales y presupuestarias, en particular de las previstas en los artículos 18 a 20 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Generalitat.
- f) Determinar anualmente, a propuesta de la Dirección General, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, para su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público.
- g) La aprobación de las convocatorias de pruebas de admisión para la selección del personal propio al servicio del IVF.
- h) La aprobación, regulación y desarrollo del organigrama y de la organización interna de la entidad a partir del presente reglamento.
- i) Designar las personas que deban tener la representación de la Generalitat en cuestiones de índole financiera, cuando alguna disposición lo prevea o el Consell se lo encomiende.
- j) Acordar las operaciones de enajenación de activos de carácter mobiliario e inmobiliario, adjudicados como consecuencia de procesos de recuperación de deudas contraídas con el IVF en el ejercicio de su actividad crediticia.
- k) Aprobar la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles, así como la celebración de contratos en materia de arrendamiento, previo informe favorable de la consellería competente en materia de patrimonio.

Competencias de la Comisión de Inversiones

La Comisión de Inversiones tendrá, además de cuantas otras le delegue el Consejo General, las siguientes competencias:

- a) Determinar las características y condiciones generales de los créditos y avales a conceder por el IVF.

b) Aprobar las operaciones de crédito, avales y otras cauciones, sin perjuicio de las asignadas a la Dirección General en virtud de delegación de la Comisión, dentro de los límites que se le establezcan.

c) Acordar convenios de financiación o de colaboración financiera así como cualquier otro instrumento de naturaleza jurídica, económica o financiera con otras instituciones financieras, públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional.

d) La gestión, administración, novación, recuperación y cualquier otro acto de disposición de aquellos créditos, préstamos, avales, cauciones, y demás derechos y obligaciones titularidad del IVF, aprobados por la Comisión de Inversiones.

e) Acordar las operaciones de adquisición de activos, de carácter mobiliario e inmobiliario, adjudicados como consecuencia de procesos de recuperación de deudas contraídas con el IVF en el ejercicio de su actividad crediticia.

Competencias de la Dirección General

Corresponde a la Dirección General el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La dirección y gestión ordinarias de las actividades del IVF.

b) La ejecución de los acuerdos del Consejo General y la Comisión de Inversiones.

c) La elaboración del Plan Anual de Actividades del IVF, el anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio y las modificaciones de este, así como los estados de ejecución del presupuesto, memoria y la formulación de cuentas anuales, a fin de elevarlos al Consejo General para su aprobación.

d) Proponer al Consejo General los criterios que han de regir el desarrollo de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público.

e) La ejecución de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público, así como la contratación y despido del personal laboral propio del IVF.

f) La jefatura del personal del IVF, así como la elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal, para su aprobación por el Consejo General.

g) La gestión económica y financiera y el control técnico y administrativo de los servicios. Además de la llevanza de los eventuales cobros que tenga pendiente el IVF.

h) Autorizar gastos y ordenar pagos, así como la contratación necesaria para el funcionamiento ordinario del IVF, hasta el límite que, en su caso, señale el órgano de contratación, sin perjuicio de las competencias que tiene asignadas el Consejo General.

i) Decidir acerca de las cuestiones urgentes que puedan presentarse, y dar conocimiento de ello, tan pronto como sea posible, al órgano colegiado competente.

j) Aprobar operaciones de crédito, avales y otras cauciones, dentro de los límites que establezca la Comisión de Inversiones.

k) Aprobar y suscribir operaciones de endeudamiento del IVF, cualquiera que sea su instrumentación y naturaleza jurídica, dentro del límite máximo establecido por la correspondiente ley anual de presupuestos de la Generalitat.

l) Otorgar apoderamientos de sus facultades a favor del personal del IVF, y dar cuenta a la Comisión de Inversiones y/o al Consejo General.

m) Emitir los dictámenes e informes que sean preceptivos legalmente o que tengan por destinatario al Consell.

n) Resolver las solicitudes de autorización administrativa que sean preceptivas para la realización de actos y operaciones que, según la normativa vigente, sean competencia del IVF.

- o) Dictar instrucciones y recomendaciones en materia de coordinación y control de la actividad crediticia de las instituciones públicas de crédito dependientes de la Generalitat.
- p) Ejercer todas las competencias atribuidas o delegadas en el IVF en materia del mercado de valores, endeudamiento y tesorería, tanto de la Generalitat y de su sector público, como del propio Instituto; así como la coordinación del endeudamiento de los entes de dicho sector. A tal fin, podrá contratar cualquier instrumento de uso en los mercados financieros.
- q) Formular requerimientos, instrucciones o recomendaciones a entidades o intermediarios financieros bajo la tutela administrativa de la Generalitat.
- r) Imponer las sanciones que correspondan legalmente por la comisión de infracciones de normas de ordenación y disciplina, en el ejercicio de la potestad sancionadora sobre entidades o intermediarios financieros, sin perjuicio de aquellas cuya imposición sea competencia del Consell o del conseller/a competente en materia de hacienda.
- s) Aprobar los documentos de prácticas y políticas de certificación.
- t) Representar al Instituto en los procedimientos de contratación para la prestación por el Instituto, de forma directa o indirecta, de servicios en materia de tecnología y certificación electrónica, dentro de los límites que establezca el Consejo General, así como celebrar los contratos que se deriven de dichos procedimientos.
- u) Cualesquiera otras competencias que le sean atribuidas o delegadas por el Consejo General o la Comisión de Inversiones, y aquellas que requiera la gestión y administración ordinaria del IVF y no están atribuidas al Consejo General o a la Comisión de Inversiones.

